

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA


Nº 659 -2008 - GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. JIMMY RICHARD TAPIA ZEVALLOS**, identificado con D.N.I. N° 40275243, R.U.C. N° 10402752438, con domicilio Urb. Leoncio Prado Mz “k” Lote 7; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 604-008-GRH/GRI, de fecha 01 de Julio del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 3248-2008-GRH-GRI/SGEO de fecha 27 de Junio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



DEL CONSULTOR:



El **Ing. JIMMY RICHARD TAPIA ZEVALLOS**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.




CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “**Construcción Puente Carrozable Colpa Alta**”.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTOR

Por el presente contrato, El consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 
- 1.- La elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al estudio de Pre Inversión- Perfil de proyecto, según la alternativa elegida Aprobado con Código SNIP N° 17646.
 - 2.- Índice general.
 - 3.- Memoria descriptiva.
 - 4.- Ingeniería Básica del proyecto.
 - 5.- Estudios topográficos.
 - 6.- Estudios de hidrológica e hidráulica.
 - 7.- Estudios geológicos y geotécnicos.
 - 8.- Estudios de riesgo sísmico.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

- 9.- Estudio de impacto ambiental.
- 10.-Estudio trafico.
- 11.-Cronograma de Ejecución Valorizado.
- 12.-Planilla de metrados.
- 13.-Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
- 14.- Planos.
- 15.- Anexos.
- 16.- Informar cada 15 días el avance en la elaboración del expediente técnico.
- 17.- Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
- 18.- Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y /o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
- 19.- Elaboración de liquidación técnica de Estudio.
- 20.- Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0147.2.019720.2.158328-221. según fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la Sunat; pago que se realizará a la entrega del 100 % del Expediente Técnico, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción Puente Carrozable Colpa Alta**", es de Cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 26 de Junio hasta el 09 de Agosto del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

Cuando se llege a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podra resolver el contrato por Incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el Insiso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**2. D. AGO. 2008**...del dos mil ocho.



J. P. Zavallos
JORDY YAPTA ZEVALLOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 72946

